ACTA DE SUSPENSIÓN No.	No. 1
CONTRATO No. y FECHA:	2104 DEL 19 DE JUNIO DE 2025
No. PROCESO EN SECOP II	AI-SAMC-1968-2025
CONTRATISTA:	CAPITAL ACOSTA GROUP SAS. NIT: 901381194-2 RL - CARLOS FABIAN VASQUEZ MARROQUIN CC: 11.388.721.
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OBJETO DEL CONTRATO:	MOV - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS QUE FOMENTAN EL RESPETO Y SEGURIDAD EN LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.".
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL No	DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($274.290.779) MCTE incluido IVA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($874.290.779) M/CTE IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TENDRÁ UN PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 0 HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PRORROGA NÚMERO - 01:	HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL 2026.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y OCHO (224) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
FECHA ACTA INICIO:	20 DE JUNIO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE 2025

En Ibagué, a los 29 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) en Ibagué, se reunieron **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, con NIT. 800113389-7 representado por **RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 93.089.556 del guamo Tolima, **SECRETARIO DE MOVILIDAD**, actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de SECRETARIO DE MOVILIDAD, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, por una parte **CARLOS FABIAN VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.388.721, actuando en calidad de Representante Legal de **CAPITAL ACOSTA GROUP SAS.** identificada con el NIT. 901381194-2, Contratista y **GIOVANNY POSADA TORO**, Supervisor; con el fin de oficializar la SUSPENSIÓN del contrato en mención debido a:

Que el Municipio de Ibagué – Secretaría de Movilidad, suscribió el Contrato No. 2104 DEL 19 DE JUNIO DE 2025, cuyo objeto es: "MOV - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

FORMATIVAS QUE FOMENTAN EL RESPETO Y SEGURIDAD EN LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.".

Que el día 20 DE JUNIO DEL 2025, se suscribió Acta de Inicio la cual fue suscrita por el contratista CAPITAL ACOSTA GROUP SAS. y el supervisor del contrato GIOVANNY POSADA TORO.

Que el Contrato No. 2104 DEL 19 DE JUNIO DE 2025, tiene como plazo de vigencia, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que Dentro de la organización institucional del Municipio de Ibagué, existe la Secretaría de Movilidad, que como organismo de tránsito Clase A tiene delegada entre sus funciones la de regular y controlar el funcionamiento ágil y eficiente de la movilidad, el tránsito y transporte público y privado dentro del municipio.

Que mediante Decreto 1000-0004 del 03 de Enero de 2019, el Municipio de Ibagué adopta el esquema organizacional y define las funciones de cada una de las dependencias, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Movilidad, la cual tiene como misión planear, formular, diseñar y ejecutar, políticas que generen condiciones de movilidad acordes con las necesidades en tránsito y transporte de la población y su área de influencia, priorizando modos ambientalmente sostenibles y la implementación de un sistema de transporte moderno, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad vial y la calidad de vida de la comunidad en el Municipio. Así como también garantizar una prestación de servicio eficiente y transparente en todos los trámites y servicios inherentes a la Secretaría.

El Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027" plantea reducir los índices de siniestros viales y mejorar la movilidad construyendo una cultura ciudadana de corresponsabilidad y autorregulación para una movilidad segura mediante campañas de sensibilización a peatones y conductores, fortaleciendo el control de tránsito a través de personal capacitado prestando el servicio a la comunidad, fomentando la cultura ciudadana para la seguridad vial mediante programas articulados de campañas y capacitación a todos los actores viales, aumentar los niveles de movilidad mediante eficiente Control y la regulación del tránsito, con la utilización de elementos de promoción como vayas, papelería, campañas de difusión para el apoyo de las campañas de seguridad vial, en busca fortalecer así el programa de Vigías para la cultura ciudadana (personal, elementos de promoción del programa) por medio de compra de elementos de protección como: gorras, chalecos reflectivos, silbatos, etc.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Que, a través de la presente necesidad, se plantea reducir los índices de siniestros viales y mejorar la movilidad construyendo una cultura ciudadana de corresponsabilidad y autorregulación para una movilidad segura mediante campañas de sensibilización a peatones y conductores.

Que la presente necesidad surge a partir de los índices de accidentalidad en especial aquellos que han registrado eventos catastróficos para la comunidad Ibaguereña, conforme siguiente información estadística correspondiente a los últimos cuatro años correspondientes al a la vigencia 2024-2027, datos que se obtienen del informe de gestión 2024-2027 de la Secretaría de Movilidad:

Según el informe preliminar del OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hasta octubre de 2024 Colombia ha registrado una reducción en el número de víctimas fatales por siniestros viales. Este es el primer descenso en los últimos seis años, excluyendo el periodo de aislamiento por la pandemia de COVID-19 en 2020.

En total, se han registrado 6.707 víctimas fatales por siniestros viales entre enero y octubre de 2024, lo que representa una disminución del 2,2% en comparación con el mismo período del año anterior. Gracias a este avance, se ha logrado salvar la vida de 148 personas en comparación con 2023. Sin embargo, el número de fallecidos todavía supera las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) para 2024.

A pesar de la leve reducción en las víctimas fatales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) continúa trabajando arduamente para mejorar la seguridad vial, con estrategias de pedagogía, control y seguimiento para reducir aún más los siniestros viales en el país. Además, se hace un llamado a la ciudadanía para que refuerce la prudencia al conducir, respete las normas de tránsito y promueva una cultura vial responsable, especialmente durante los fines de semana y en las zonas de mayor riesgo.

El Gobierno continúa comprometido con la reducción de víctimas fatales, con el objetivo de salvar más vidas durante los últimos meses de 2025 y en los años venideros.

Que, la secretaría de movilidad entre, sus funciones consisten en fungir como autoridad de tránsito y transporte, y determina que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus acciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial es el principal instrumento de política pública del país en materia de seguridad vial, este consolida un conjunto de acciones coordinadas entre sí para alcanzar una meta común, la cual se orienta a que, con las acciones y actividades plasmadas en el plan, se logre disminuir las cifras de mortalidad en las vías. Así las cosas, el Plan Nacional de Seguridad Vial se consolida como un llamado a todos los responsables de la seguridad vial a actuar en favor de la prevención, mitigación y superación de las afectaciones de la siniestralidad vial.

El Plan Nacional de Seguridad Vial es la principal apuesta de política pública que tenemos en el país y que permite dar continuidad y fortalecer las acciones contra la siniestralidad vial, esta busca principalmente a prevenir las muertes y lesiones graves en la vía.

Qué el Decreto 1430 del 29 de julio de 2022, aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial, que tiene una vigencia de 10 años con revisiones cada dos años, lo cual comprende la década de 2022 a 2031, establece los cinco lineamientos estratégicos de seguridad vial, que definen los programas y acciones encaminadas a lograr el objetivo trazado por el país, consistente en implementar acciones que permitan la disminución del número de víctimas fatales en un 25% por hechos de tránsito a nivel nacional para el año 2021, a través de un

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

trabajo intersectorial e interinstitucional coordinado, con el fin de fomentar una movilidad que proteja la vida.

Que dentro de estos cinco pilares estratégicos se encuentra el correspondiente a "Medidas Sobre El Comportamiento Humano" el cual busca el papel activo y reflexivo del ser humano a partir de la sensibilización y la educación, reforzado a través de acciones que regulen el comportamiento en la vía, en donde confluyen la autoridad institucional y la autorregulación.

Que la Ley 1503 de 2011, por medio de la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, establece los lineamientos generales para promover la en donde confluyen la autoridad institucional la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y la creación de criterios autónomos, solidarios y prudentes, y dispone que se debe actuar de manera que:

Que de acuerdo con el marco normativo manifestado anteriormente y en aras del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, La Secretaría, a través de la Dirección Operativa, ha identificado la necesidad de reforzar la MOV - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS QUE FOMENTAN EL RESPETO Y SEGURIDAD EN LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ. enfocadas hacia la población Ibaguereña, con el fin que sus alcances beneficien a población rural y urbana, que podría estar a riesgo por su futuro rol como actor vial, de manera tal que se llegue a la programación de acciones a realizar por la Secretaria Movilidad a través de la Dirección Operativa.

Así las cosas, la Administración Municipal de Ibagué, a través de la Secretaría de Movilidad-Dirección Operativa, ha identificado con urgencia la necesidad de continuar abordando y reduciendo los índices de siniestros viales en la ciudad ibaguereña; Teniendo en cuenta que durante lo corrido del año 2025 se han registraron 66 víctimas fatales en siniestros viales, siendo los motociclistas, peatones y acompañantes los actores de viales más afectados. En el contexto actual donde el crecimiento urbano y el aumento de vehículos generan desafíos significativos en términos de seguridad vial, es crucial adoptar estrategias efectivas que promuevan una cultura de corresponsabilidad entre todos los actores viales. El propósito es claro: disminuir el riesgo de accidentes y mejorar la movilidad en la ciudad mediante la sensibilización y la educación para lograr generar una cultura vial más segura entre todos los actores.

Desde la Dirección Operativa y de Control al Tránsito, se ha venido desarrollando diversas actividades, eventos, operativos y puestos de control que han sido orientadas para fomentar la participación constante de la ciudadanía ibaguereña en temas relacionados con el tránsito, transporte y movilidad sostenible. Es fundamental que todos los ibaguereños entiendan la responsabilidad que toman frente a la seguridad vial siendo un asunto totalmente colectivo, donde cada acción individual contribuye al bienestar general.

En este sentido, se busca que, por medio de esta estrategia se continúen impulsando diariamente campañas físicas y audiovisuales, junto con operativos coordinadas por los Agentes de Tránsito, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Superintendencia de Transporte y Tránsito. Estas acciones no solo tienen como objetivo la reducción de siniestros viales, sino también la creación de una cultura de respeto y cuidado en las vías.

La realización de estas campañas y operativos, permite que la ciudadanía tome conciencia de los riesgos asociados con la imprudencia y la falta de respeto por las normas de tránsito. Se sensibiliza a la población ibaguereña sobre la importancia de la seguridad vial, buscando prevenir accidentes, salvar vidas y contribuir a una mejor movilidad. Que por lo anterior y de acuerdo a los objetivos planteados en el plan de acción de la Secretaría de Movilidad, en torno a disminuir la accidentalidad fatal, se encuentra la necesidad de realizar la contratación de una Campaña de Seguridad Vial, incluidos los servicios

operativos y logísticos para la realización de la campaña, así como los servicios operativos y logísticos para el levantamiento de registros de ejecución de la misma.

Que atendiendo la naturaleza de las actividades que se vienen realizando, así como el grupo poblacional objeto de las mismas, se considera que la opción viable para atender la necesidad planteada, es dar continuidad a la contratación de un operador externo que realice las campañas y que asuma los servicios operativos y logísticos requeridos para el fin anotado.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta que la Secretaría de Movilidad no cuenta con los elementos y herramientas precisas para organización, administración y realización de eventos y/o actividades, la utilización de medios alternativos de comunicación, gestión de las comunicaciones internas y acceso a una arquitectura efímera según las necesidades, se ha detectado la necesidad de fortalecer la gestión comunicacional, administrativa y logística de la Entidad, el cual será un importante apoyo para LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE – TOLIMA, en el sentido de la planificación, organización, coordinación y gestión integral de cualquier tipo de evento, el diseño, impresión, proveer las locaciones, infraestructura, elementos físicos, personal y toda la disponibilidad para realizar los eventos y/o Actividades que de acuerdo a la misión de la secretaria de movilidad del municipio de Ibagué – Tolima.

Que los Servicios Logísticos son definidos por la -European Logistics Association- como "la organización, planificación, control y ejecución del flujo de bienes desde el desarrollo y compras, pasando por producción y distribución, hasta su puesta a disposición del consumidor final en orden a satisfacer las exigencias del mercado al mínimo coste y capital".

Que, dada la especialidad de los servicios a proveer, el contrato se estructurará mediante una Bolsa de productos y servicios logísticos, que comprenderá todas las necesidades que tenga LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE – TOLIMA en materia de Socialización de los proyectos que tenga para la presente vigencia.

Que la bolsa de productos y servicios logísticos operará mediante un fondo único, en el cual se encuentran incluidos todos los eventos, bienes y servicios que sobre el particular pueda requerir la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas del objeto a contratar y los valores unitarios comprendidos en la oferta económica. A medida que la Entidad va solicitando servicios logísticos, se van extrayendo y facturando, para lo cual operará la reducción monetaria a que haya lugar. En tanto, el contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial, o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo.

El futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Conceptualización: El contratista debe dar cumplimiento a la política de comunicación DEL MUNICIPIO DE IBAGUE – TOLIMA para transmitir efectivamente el mensaje que se quiere dar a todos los asistentes en las diferentes actividades y eventos.

b) Producción: el contratista debe prestar sus servicios en cualquier zona urbana y rural del municipio, donde lo requiera la Entidad.

c) Coordinación de áreas y servicios: el contratista debe contar con salones y áreas requeridas para el desarrollo de los eventos que realice LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE – TOLIMA, de acuerdo con las necesidades indicadas en cada caso.

d) Operación Logística: el contratista debe contratar y coordinar todos los elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades tales como: sillas, mesas, carpas, tarimas, stands, aire acondicionado, ventilación, sonido, luces, computadores,

material didáctico y ayudas audiovisuales, entre otros. Adicionalmente, el contratista debe contratar y coordinar el buen desarrollo de la ambientación y escenografía de las diferentes actividades.

De acuerdo con el plazo del contrato en asunto, el cual se fijó hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y de acuerdo con la trazabilidad de tiempos de la plataforma SECOP II, el inicio de la ejecución del mismo fue el día 20 DE JUNIO DEL 2025, el contrato a la fecha, se encuentra en ejecución.

Que según oficio allegado por la empresa CAPITAL ACOSTA GROUP SAS. El día 26 de Diciembre del 2025, al misma aduce:

"Que frente a la solicitud de suspensión, la misma se hace teniendo en cuenta que se han presentado dificultades en la ejecución, con ocasión de situaciones que han impedido el normal desarrollo de la ejecución contractual, esto debido a fallas en la cadena de suministros ajenas a nuestra operación logística, como es sabido las empresas realizan cierres contables y financieros antes de finalizar el año fiscal, ello ha derivado en la imposibilidad de ejecutar, facturar y entregar pedidos los últimos días contables del año, adicional a eso los primeros días de enero se realizan inventarios, motivo por el cual es probable que pueda darse una inactividad de 18 a 25 días calendario.

Debido a lo anterior y teniendo en cuenta que el único objetivo es cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, solicitamos realizar la suspensión de la ejecución del Contrato No 2104 del 19 de Junio de 2025 cuyo objeto es MOV - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS QUE FOMENTAN EL RESPETO Y SEGURIDAD EN LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ. Es necesario realizar la suspensión hasta el 29 de enero de 2026"

Que, a la fecha, se han ejecutado SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($653.213.904), respecto al valor total del contrato, el cual corresponde a OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($874.290.779) M/CTE IVA INCLUIDO, quedando así un saldo sin ejecutar correspondiente a DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($221.076.875).

Para el año 2026, se hace necesario contar con la ejecución del presente contrato para no afectar el servicio de logística que utiliza el objeto del presente contrato, siendo necesario tener activo y en ejecución.

Que Teniendo en cuenta lo mencionado, y el recurso restante dentro del presente contrato, la Entidad requiere SUSPENDER el contrato 2104 DEL 19 DE JUNIO DE 2025, a partir del treinta (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), hasta tanto el mismo se pueda continuar ejecutando en su 100%.

El contratista se compromete a mantener vigentes y a prorrogar las correspondientes garantías del Contrato 2104 DEL 19 DE JUNIO DE 2025.

Que con fundamento en lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Suspender el Contrato de prestación de servicios No 2104 DEL 19 DE JUNIO DE 2025, a partir del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que la suspensión al presente contrato no generará ningún ajuste adicional al valor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN. La presente acta de suspensión se perfecciona con la suscripción de las partes y para su legalización y ejecución requiere: A) Ampliación de garantía y posterior aprobación por parte de la Oficina de Contratación del municipio.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron:

EL CONTRATISTA

CARLOS FABIAN VASQUEZ MARROQUIN
Representante Legal
Capital Acosta Group SAS
901381194-2

EL SUPERVISOR

GIOVANNY POSADA TORO
Director Operativo y de Control al Transito

Ordenador del gasto

RICARDO FABIÁN RODRÍGUEZ LOZANO
Secretaría de Movilidad
Decreto 1000-0305 del 20/05/2025

Elaboró: Isabel Cristina Orjuela Leguizamón / abogada Contratista SM